

SEGUROS

SURA 

CONDICIONES GENERALES
SEGURO DE AUTOMÓVILES

¡BIENVENIDO A SEGUROS SURA!



¡Nos encanta que nos elijas!
Nuestro objetivo es asegurar tu bienestar y por eso nos esforzamos en brindarte soluciones claras y sencillas.

En este documento vas a encontrar toda la información que necesitas saber sobre tu seguro, con el detalle de qué es lo que cubre y qué no.

¡ANTES DE EMPEZAR, TE HACEMOS ALGUNAS ACLARACIONES PARA QUE NO TENGAS NINGUNA DUDA!

La Póliza de Seguros es el documento donde se deja constancia de los derechos que tenés como Asegurado, cuándo y cómo pagar, qué hacer en caso de siniestro, entre otras.

Una Póliza tiene los siguientes documentos asociados:

- i.** La solicitud del seguro: es el documento que contiene su pedido de asegurarse con nosotros.
- ii.** Las Condiciones Generales (este documento).
- iii.** Las Condiciones Particulares: es el documento que contiene específicamente sus datos, los datos de su vehículo y las secciones de las Condiciones Generales que aplican para usted.
- iv.** Endosos: son modificaciones a la póliza como, por ejemplo, cambio de cobertura, cambio en el sistema de pagos.

Todos esos documentos son complementarios y deben leerse en forma conjunta. Si hay alguna contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, rigen las Condiciones Particulares.

Esta póliza te cubre en Uruguay, Argentina, Brasil, Paraguay y Chile.

Las exclusiones son aquellas situaciones en las que no estarías cubierto por esta póliza y, por lo tanto, es muy importante que las leas detenidamente.

¿QUÉ VAS A ENCONTRAR EN ESTE DOCUMENTO?

- **SECCIÓN 1** | **COBERTURAS DE TU SEGURO**
- **SECCIÓN 2** | **CONDICIONES GENERALES APLICABLES
A TODA LA PÓLIZA**
- **SECCIÓN 3** | **EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES
A TODA LA PÓLIZA**
- **SECCIÓN 4** | **DEFINICIONES**



SECCIÓN 1

COBERTURAS DE TU SEGURO

BENEFICIOS DE TU SEGURO

Conoce los servicios adicionales incluidos con el Seguro de tu Auto

1. Auxilio Mecánico

Si tu auto o camioneta pesa hasta 3.200kg y tiene hasta las siguientes medidas máximas (largo hasta 6mtrs, ancho hasta 2mtrs, altura hasta 2.9mtrs), esta póliza te cubre el auxilio mecánico no vinculado con un accidente de tránsito en los siguientes casos:

- Desperfectos y roturas de los neumáticos que impidan que el mismo circule normalmente.
- Fallas de ignición, desperfectos y roturas eléctricas o de mecánica ligera que impidan la puesta en marcha del Vehículo Asegurado.

El vehículo será atendido en el lugar donde ocurra la rotura o falla. Si hay necesidad de trasladarlo, esta póliza te cubre el traslado directo del lugar del evento hasta el lugar más cercano de reparación o al área de circulación o de residencia, a criterio de la Compañía.

El traslado requiere previa coordinación y corresponde un traslado único por evento.

2. Repuestos originales

Dependiendo del tipo de póliza que hayas contratado, también te podemos cubrir repuestos originales. Si no hay disponibilidad en plaza te podemos dar la opción de reponer un repuesto alternativo o pagarte en efectivo el costo del repuesto original, según la lista de precios del importador de la marca.

3. Asesoramiento y Defensa Penal

En caso de accidente donde resulten personas lesionadas, nuestras coberturas incluyen la disponibilidad de un abogado al momento del siniestro. También cubrimos los costos y los honorarios que insuma el proceso penal hasta el dictado de la sentencia final. Nuestros abogados realizarán un seguimiento del caso y te mantendrán informado en todo momento del curso del proceso.

4. Cristales, cerrajería y parabrisas

Dependiendo del producto adquirido, te cubrimos los daños a cristales, cerrajería o parabrisas sin necesidad de pagar deducible hasta los montos señalados en las Condiciones Particulares.

5. Reposición 0 Km

En nuestras coberturas totales, si aseguras tu auto 0km en la Compañía, durante el primer, segundo o tercer año de antigüedad del vehículo (según cobertura contratada) accederás al beneficio de la reposición de un 0km de la misma marca y modelo de tu auto asegurado

En las condiciones particulares de tu póliza, te decimos por cuantos años tu auto puede ser repuesto por 0km.

Por más información, leer la sección Coberturas de este documento que hace referencia a Pérdida Total.

5. Sura Te Lleva

Servicio de chofer designado para las ocasiones en las que no podés conducir tu vehículo, incluido en algunas de nuestras coberturas.

6. Silla Bebé

En algunas de nuestras coberturas, en caso de daño o hurto te repondremos la silla de bebé.

7. Costo de traslado y depósito del vehículo en caso de pérdida total

Si tu auto es declarado Pérdida Total, mientras se tramita la documentación nosotros nos hacemos cargo del traslado del vehículo y del costo del depósito o garaje hasta un máximo de 6 meses.

Conoce las Coberturas Principales del Seguro de tu Auto.

1. COBERTURA POR DAÑOS ACCIDENTALES

Los daños Accidentales son aquellos daños que pueda tener tu auto en caso de tener un siniestro

¿Qué Cubre?

1. Indemnización

Esta póliza cubre los daños a tu vehículo por un siniestro.

2. Monto a indemnizar

Nosotros te pagaremos el costo de reparación de los daños de acuerdo con la tasación de nuestros peritos, salvo que el auto sea Pérdida Total (En ese caso aplica el procedimiento correspondiente a la Cobertura por Pérdida Total). Para iniciar el proceso de indemnización, debes pagar previamente el deducible.

2. COBERTURA POR PÉRDIDA TOTAL

Llamamos Pérdida Total a un auto que tuvo un siniestro muy grande y que presenta daños mayores al 80% de su valor.

¿Qué Cubre?

1. Indemnización

Si los daños sufridos por tu auto en un siniestro, de acuerdo con nuestros peritos, superan el 80% de su Valor Venal (ver significado en la sección Definiciones), el mismo es declarado pérdida total y en lugar de repararlo, te pagamos el valor venal del mismo.

2. Monto a indemnizar:

i. Para cobrar el 100% del valor venal nos tenés que transferir la titularidad del vehículo siniestrado. También podés elegir quedarte con el auto siniestrado. En ese caso, la Compañía te pagará el valor venal, menos el valor del auto siniestrado en el estado en que está (resto). El valor del resto lo fijará un perito externo.

ii. Si aseguras tu auto 0km en la Compañía, durante el primer, segundo o tercer año de antigüedad del vehículo (según cobertura contratada) accederás al beneficio de la reposición de un 0km de la misma marca y modelo de tu auto asegurado. En cualquiera de los casos no tenés que pagar deducible.

3. Proceso para el cobro (siempre que el siniestro sea una pérdida Total, ya sea por Choque, Robo o Incendio)

En caso de que nos transfieras el vehículo siniestrado, nos tenés que presentar la documentación del vehículo para que nosotros podamos sacar los certificados y obtener la información registral (multas, patente, prendas, embargos, etc).

Una vez que nos hayas presentado esa documentación y que nuestro Escribano haya obtenido toda la información de que el auto está libre de obligaciones y gravámenes, se hace exigible nuestra obligación y coordinaremos contigo lugar y fecha para el pago.

Los gastos de obtener la información registral y municipal, así como los honorarios del Escribano, corren por nuestra cuenta.

1. Si te pagamos el 100% del valor venal o te reponemos el auto (siempre que el siniestro sea una pérdida Total, ya sea por Choque, Robo o Incendio):

i. Tu seguro se cancela porque se agota el objeto asegurado. Si quieres asegurar con nosotros el auto nuevo que te compres, tenes que hacer otra póliza. Tenes que tener el 100% del seguro pago, independientemente si lo habías pactado en cuotas. Podes pagarlo o se te puede descontar de la indemnización que se te vaya a pagar.

3. COBERTURA DE HURTO

Robo o daños por intento de robo

¿Qué Cubre?

a) Indemnización

Este seguro te cubre el robo del vehículo asegurado, así como los daños que le ocasionen al mismo en un intento de robo.

Sin embargo, si el auto lo roba un familiar tuyo o un dependiente, el robo o los daños no están cubiertos.

b) Monto a indemnizar

Lo que te pagaremos es:

i. El costo de reparación de los daños del vehículo si te lo quisieran robar. Tú tenés que pagar el deducible.

ii. Si el auto aparece y la reparación de los daños supera el 80% del valor venal (ver definiciones), el siniestro se considera una "Pérdida Total" y en lugar de pagarte el costo de reparación, te pagamos el valor venal del auto. Si nos transferís el auto siniestrado en estado de restos, te pagamos el 100% del valor venal del auto. Si decidís quedártelo, el pago será por el valor venal menos el valor del auto siniestrado en el estado en el que esté (resto). El valor del resto lo fijara un perito externo.

iii. El valor venal del auto en caso de que transcurran 30 días a partir del hurto y el vehículo no aparece. Una vez transcurridos los 30 días, te pagaremos una vez que se haya completado la documentación para el traspaso del vehículo.

En caso de que el vehículo aparezca, aun pasados los 30 días, y por causas ajenas a nosotros, no te indemnizamos aun, la Compañía podrá optar por pagarte el valor venal del vehículo o pagarte los daños que presente el mismo, en caso de que haya sufrido alguno.

iv. Dependiendo de la antigüedad del auto y de la cobertura que hayas contratado, en lugar de pagarte el valor venal te podemos dar un auto 0km de la misma marca y modelo de tu auto asegurado.

v. En los casos de los numerales ii, iii y iv, no tenés que pagar deducible.

4. COBERTURA DE INCENDIO

¿Qué Cubre?

a) Indemnización

Esta póliza te cubre los daños a tu vehículo si se prende fuego (total o parcialmente).

b) Monto a indemnizar

Lo que te pagaremos es:

i. El costo de reparación de tu auto. Tu tenés que pagar el deducible.

ii. Si la reparación de los daños del auto supera el 80% del valor venal (ver definiciones), el siniestro se considera una "Pérdida Total" y en lugar de pagarte el costo de reparación, te pagamos el valor venal del auto. Si nos transferís el auto siniestrado en estado de restos, te pagamos el valor venal del auto. Si decidís quedártelo, el pago será por el valor venal menos el valor del auto siniestrado en el estado en el que esté (resto). El valor del resto lo fijará un perito externo.

iii. Dependiendo de la antigüedad del auto y de la cobertura que hayas contratado, en lugar de pagarte el valor venal te podemos dar un auto 0km de la misma marca y modelo de tu auto asegurado. En los casos de los literales ii y iii no tenés que pagar deducible.

EXCLUSIONES APLICABLES A COBERTURA POR DAÑOS ACCIDENTALES, COBERTURA POR PÉRDIDA TOTAL, COBERTURA DE HURTO Y COBERTURA DE INCENDIO

Nosotros no seremos responsables por:

a) La privación del uso del vehículo Asegurado, por su depreciación o desgaste o por fallas mecánicas o eléctricas, o por cualquier falla de algún "equipo electrónico".

Para los fines de la presente póliza, el término "equipo electrónico" significará:

i. cualquier computadora, equipo o sistema para procesamiento, almacenamiento o recuperación de datos, incluyendo, pero sin estar limitado a cualquier hardware, firmware o software, medios de almacenamiento físicos o lógicos, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares de computación.

- ii. cualquier equipo o sistema de audio o entretenimiento que se encuentre instalado en el vehículo Asegurado;
- b) Los daños a las cubiertas causados por la aplicación de frenos, ni por pinchaduras, tajos o reventones;
- c) La pérdida o daños de equipos de comunicaciones o equipos auxiliares a menos que en las Condiciones Particulares se incluyan disposiciones en contrario;
- d) La pérdida o daños a cualquier otro tipo de bienes, mercaderías o materiales mientras se encuentren en el vehículo Asegurado, salvo que formen parte del equipo estándar del mismo;
- e) Los daños causados por la incorporación al combustible o al lubricante del Vehículo Asegurado de sustancias u objetos de cualquier naturaleza o por falta de lubricante o refrigerante;
- f) La pérdida o daños del Vehículo Asegurado causados por la sustracción del Vehículo Asegurado por parte de cualquier persona que trabaje para el Asegurado o de cualquier integrante de su familia;
- g) La pérdida o daños del Vehículo Asegurado causado mientras está siendo utilizado en un terreno o a través de cursos de agua que no sean adecuados para el tipo de vehículo.
- h) La pérdida o daños del vehículo asegurado por inmersión parcial o total proveniente de crecientes o inundaciones¹
- i) La pérdida o daños del Vehículo Asegurado por inmersión parcial o total proveniente de crecientes o inundaciones cuando la inmersión sea consecuencia directa de la conducta del Asegurado, propietario o conductor del vehículo².

5. COBERTURA DE TERCEROS

La presente póliza cubre, dentro de las Condiciones y Límites Establecidos, los reclamos en base a ocurrencias por tu Responsabilidad Civil respecto de aquellos daños materiales o físicos que puedas ocasionarle en un siniestro a otra persona con tu auto.

¿Qué Cubre?

a) Indemnización

Si tenés un siniestro en el que haya participado el vehículo asegurado, nosotros pagaremos por los daños que le causes a otras personas (daños materiales o lesiones) hasta el máximo que está indicado en las Condiciones Particulares, dependiendo de la cobertura que hayas contratado.

b) Defensa en juicio

También te cubriremos los honorarios del abogado y los gastos que genere un eventual juicio que te puedan hacer. Si eso sucediera, nosotros designamos el abogado y nos encargamos de tu defensa y de la estrategia a seguir.

Nos comprometemos a emplear toda nuestra diligencia en tu defensa (obligación de medios) pero no podemos garantizar el resultado exitoso en un juicio ya que ello no depende exclusivamente de nosotros. En caso de que prefieras designar a tu abogado, precisarás nuestro consentimiento expreso. En caso de no contar con nuestro consentimiento expreso por escrito, serás

¹ Aplica solo a Cobertura Standard.

² Aplica solo a Cobertura Total Automóviles.

responsable de abonar los gastos que se generen. Si fuera necesario, nos reservamos el derecho de rechazar el siniestro.

Si lo que tenés que pagar por un reclamo supera el límite indicado en tu póliza, el excedente lo tendrás que asumir tú.

Nosotros buscaremos conseguir siempre el mejor resultado para la reclamación, pudiendo en cualquier momento llegar a un acuerdo con los reclamantes en caso de que consideremos que es lo más beneficioso para el caso.

¿Qué no cubre?

La Cobertura Contra Terceros excluye:

a) Los daños a cosas que sean de tu propiedad.

b) La muerte o lesiones corporales de cualquier persona que no sea transportada en un asiento adecuadamente construido e instalado y que supere el número de asientos especificados en la cédula de Identificación del Vehículo Asegurado. Tampoco están cubiertos los daños a personas que vayan sentadas en la parte abierta o cerrada de la parte del vehículo dedicada a la carga.

c) La muerte o lesiones corporales de la persona que estaba conduciendo el vehículo asegurado.

d) Por los daños sufridos por el vehículo asegurado o cualquier otro bien que sea de propiedad o esté bajo un fideicomiso o bajo custodia o control del Asegurado o de cualquier otra persona con derecho a una indemnización conforme a la presente Sección;

e) Por la muerte o lesiones corporales de cualquier persona que conduzca el Vehículo Asegurado o que lo tenga a su cargo con el fin de conducirlo.

f) En forma general, por la muerte o lesiones corporales de las personas que no se consideran terceros a efectos de este contrato.

6. COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

Los Accidentes Personales pueden ser tanto la muerte como una pérdida física de las que se detallan a continuación, que puedan ocasionarse en caso de tener un siniestro con el auto asegurado.

¿Qué Cubre?

1. Lesiones del Asegurado y/o su Cónyuge

Si tú o tu Cónyuge o ambos resultan lesionados exclusivamente como resultado de un Siniestro en el que participa el Vehículo Asegurado, Nosotros te pagaremos a ti o a tu cónyuge, o en caso de muerte a los beneficiarios que serán los herederos legales, los capitales que se establecen en las Condiciones Particulares dependiendo del tipo de lesión y de la cobertura que hayas contratado (si es muerte, Pérdida total e irrecuperable de la vista de uno o ambos ojos o Pérdida total e irrecuperable por amputación en o por encima de la muñeca o del tobillo de uno o ambos miembros)

La muerte o la pérdida de la vista o de la mano o el pie deben ocurrir dentro de los 12 (doce) meses calendario siguiente al accidente y exclusiva y directamente como resultado del mismo.

En caso de que el Asegurado sea una persona jurídica, las prestaciones otorgadas por la presente Sección y los beneficiarios de las mismas serán:

a) Muerte: se otorgará la prestación en caso de muerte del conductor y los beneficiarios de la prestación serán sus herederos legales.

b) Pérdida física: la persona lesionada

Los pagos se efectuarán respecto a un único siniestro y la responsabilidad total del Asegurador no superará el capital que se establece en las Condiciones Particulares, dependiendo de la cobertura que hayas contratado.

¿Qué no Cubre?

Esta cobertura no te cubre por las lesiones que fueron auto infligidas intencionalmente o en caso de suicidio o intento de suicidio.

7. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS

¿Qué Cubre?

Esta cobertura te cubre los gastos médicos que debas abonar si sufrís lesiones en un siniestro con el vehículo asegurado, hasta un máximo del capital que se establece en las Condiciones Particulares, dependiendo de la cobertura que hayas contratado.

El pago se te reembolsará una vez que hayas presentado los comprobantes de los gastos médicos.

8. GASTOS DE MOVILIDAD

Esta cobertura es de carácter opcional. El Asegurador pagará gastos de movilidad al Asegurado, al activar la Póliza para una reparación por siniestro, siempre que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Que el Asegurado tenga contratada una Póliza de automóviles con Cobertura Total y el Vehículo Asegurado haya tenido un siniestro cubierto por la Póliza de:

- i. Daños Accidentales (Sección DAÑOS ACCIDENTALES).
- ii. Daños por Hurto (Parcial)(Sección HURTO).

b) que el Asegurado lleve el vehículo a reparar los daños a un Taller que figure en la lista proporcionada por el Asegurador en el lugar del accidente.

c) que el monto de los daños sea superior al deducible que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza del Asegurado.

d) que el Asegurado haya contratado la cobertura opcional "Gastos de Movilidad" prevista en las Condiciones Particulares.

e) Plazo Máximo: el Asegurador pagará gastos de movilidad mientras el vehículo está siendo reparado, por un plazo máximo de 15 (quince) días. Dicho plazo se contará a días corridos, a partir de la fecha del comienzo de la reparación en uno de los Talleres con convenio con la Aseguradora. Esta cobertura funciona a reembolso una vez que el Asegurado acredite con los comprobantes de transporte correspondientes los gastos en que incurrió. El monto diario correspondiente al pago de este rubro no superará los U\$S 20 (dólares americanos veinte).

SECCIÓN 2

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA PÓLIZA

1. EN CASO DE SINIESTRO

i. Debés avisar inmediatamente de la ocurrencia del siniestro por cualquier medio fehaciente y tenés 5 días corridos para formalizar la denuncia.

ii. Debés colaborar con nosotros y proporcionarnos toda la información necesaria o que nosotros te podamos pedir para hacer una liquidación de los daños. Contarás con un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes al siniestro para ello.

iii. Cualquier aviso, carta de advertencia, cedulón, convocatoria, citación, notificación personal o aviso por escrito judicial o extrajudicial que recibas con relación a un siniestro cubierto debes enviárnosla a más tardar en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas de su recepción.

iv. No podés hacer ninguna oferta, promesa o pago por ti mismo sin nuestro consentimiento.

v. Si en el siniestro hay lesionados, debes notificar inmediatamente a la policía. A su vez, debes prestar inmediata asistencia a los lesionados.

vi. Para que un siniestro este cubierto:

a) debes estar al día con las cuotas de tu póliza.

b) debes haber cumplido con todos los plazos y cargas que te impone la póliza

vii. Nosotros contaremos con un plazo de 30 días corridos desde que reportaste tu siniestro para aceptarlo o rechazarlo, siempre y cuando contemos con todos los elementos para tomar una decisión u otra. En caso de que no contemos con todos los elementos por causas ajenas a nuestra voluntad, ese plazo se suspenderá. Una vez vencido el plazo para aceptar o rechazar el siniestro, y no habiendo una comunicación de suspensión del plazo por nuestra parte, el siniestro se entenderá aceptado (de forma tácita).

viii. A su vez contaremos con 60 días corridos desde que te comunicamos que aceptamos el siniestro para abonar la indemnización, o desde que el siniestro haya sido aceptado en forma tácita de acuerdo con el numeral precedente. Para aquellos casos de cobertura por Responsabilidad Civil frente a terceros, este plazo computará desde la celebración del acuerdo transaccional o de la ejecutoriedad de la sentencia de condena. Ese plazo se suspende:

a) Si tú como asegurado no cumpliste con tus obligaciones.

b) Si nosotros no contamos con todos los elementos para poder llegar a una liquidación del daño.

La mora en el cumplimiento de estas obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados.

2. ACOPLADOS Y REMOLQUES

En caso de que estés remolcando un acoplado o remolque, si causas daños a terceros están cubiertos por esta póliza, pero el daño al acoplado, solo estará cubierto si lo aseguraste con nosotros.

Tampoco estará cubierto el daño a la mercadería que transportes.

El acoplado debe estar regularmente señalizado.

3. OTROS SEGUROS

Nos tenés que avisar si existe otro seguro que cubra total o parcialmente lo que cubre este seguro. **No hacerlo nos exime de nuestro deber de abonarte una indemnización en caso de siniestro.**

En caso de siniestro, si existe otro seguro, nosotros pagaremos proporcionalmente a la parte que nos corresponda.

4. DEBER DE SALVAMENTO Y MANTENIMIENTO DEL RIESGO

En caso de siniestro debes emplear toda la diligencia para disminuir las pérdidas o evitar que se produzcan pérdidas mayores y actuar como actuarías si no tuvieras seguro.

Nosotros en lo posible te daremos instrucciones para ayudarte en eso, **pero en caso de que habiéndote dado instrucciones no las siguieras, perdés el derecho a cobrar la indemnización.**

A su vez, tenés que mantener el auto en óptimas condiciones, como por ejemplo realizarle los servicios que correspondan, o asegurarte que las cubiertas, frenos y demás elementos de seguridad están en buen estado.

5. FRAUDE O DOLO

Si cualquier reclamación con respecto a la presente Póliza fuera exagerada o en cualquier forma fraudulenta o dolosa, o si el Asegurado o cualquier Persona que actúe en su representación, alterara las cosas dañadas, utilizara pruebas, medios o dispositivos fraudulentos o dolosos para obtener cualquier beneficio conforme a la presente Póliza, **el Asegurado perderá todos los beneficios aplicables y el Asegurador tendrá derecho a no indemnizar, incluso pudiendo reclamar el reintegro de lo pago más una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.**

6. DERECHO DE REPETICIÓN

En caso de que hayamos pagado un siniestro que no correspondía haberse pago por circunstancias que nosotros nos hayamos enterado con posterioridad al pago, nosotros te reclamaremos lo que hayamos pagado incorrectamente.

7. CANCELACIÓN

La Póliza podrá cancelarse por:

a) Decisión tuya: nos debes notificar en cualquier momento con una antelación de al menos 30 (treinta) días. En este caso te devolveremos el premio correspondiente al período del Seguro no vencido, de acuerdo con la escala de "términos cortos" de la tarifa.

b) Decisión de la Compañía (siempre mediando justa causa para ello): te notificaremos en forma fehaciente con una antelación de al menos 30 (treinta) días, comunicada a tu último domicilio denunciado y te devolveremos la parte proporcional del premio correspondiente al Período del Seguro no vencido (período que reste hasta el fin de vigencia del contrato de seguro).

c) Si tenés algún siniestro pendiente o ya cobraste alguno no corresponde devolución.

TABLA DE TERMINOS CORTOS

Período de Cobertura	% del premio anual
De 1 a 7 días	12.5%
De 8 a 30 días	25.0%
De 31 a 60 días	37.5%
De 61 a 90 días	50.0%
De 91 a 120 días	62.5%
De 121 a 180 días	75.0%
De 181 a 240 días	87.5%
De 241 a 365 días	100.0%

Los plazos antes referidos se computarán por días calendario corrido.

8. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de plenoderecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

9. MODIFICACION DEL INTERÉS ASEGURABLE

Si llegas a vender el auto nos tenés que avisar ya que el seguro no se transfiere al otro dueño, salvo que nosotros te demos nuestro consentimiento por escrito. Contarás con un plazo de 10 días para hacerlo (a no ser que se efectúe en virtud de transmisión hereditaria en forma o por disposición de la Ley). Nosotros, por nuestra parte, contaremos con un plazo de 20 días para manifestar su eventual voluntad de rescisión o traspaso al nuevo titular.

10. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Salvo que tú nos indiques lo contrario con 30 días de anticipación al vencimiento, este contrato se renovará automáticamente todos los años por periodos de un año. Para ello debes tener la póliza totalmente paga.

Si nosotros decidimos no renovar, también te avisaremos con 30 días de anticipación al vencimiento. Si tu póliza tiene como vigencia un periodo menor a un año, no se renovará automáticamente.

11. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que provengan del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años contados desde que se comunica expresa o tácitamente al asegurado la aceptación (expresa o tácita) o rechazo del siniestro, salvo en lo que refiere a coberturas por fallecimiento, las cuales tendrán un plazo de cinco años, a computar desde que el beneficiario conoce la existencia del beneficio, pero nunca excederá el plazo de cinco años desde la fecha de fallecimiento de la persona cuya vida se aseguró.

Cuando el premio sea abonado en cuotas, la prescripción se computará a partir del vencimiento de la última cuota impaga.

12. LEYES VINCULADAS AL SEGURO OBLIGATORIO

Si el Asegurador se viera obligado por la Ley de cualquier país a efectuar cualquier pago por el cual no sería responsable conforme a la presente Póliza, se reserva el derecho de exigir al Asegurado el reintegro de dicho monto.

Respecto al Seguro Obligatorio Automotor en Uruguay (SOA), el mismo queda estrictamente sujeto a la cobertura, límites, requisitos y demás condiciones establecidas por las leyes vigentes en la materia (Ley n° 18412, decretos reglamentarios y demás normas sustitutivas o modificativas).

13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

El presente contrato se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay, fijando las partes como su domicilio a todos los efectos legales el indicado en las Condiciones

Particulares. En caso de cambio de domicilio, el mismo debe ser previamente comunicado por escrito a la contraparte. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este contrato serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

SECCIÓN 3

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

Esta póliza no te cubre:

1. Si el que maneja no tiene una licencia de conducir válida y vigente al momento del siniestro o no está autorizada a conducir de acuerdo con las Condiciones Generales.
2. Si usas el vehículo con un destino no permitido en las Condiciones Particulares.
3. Las reclamaciones que surjan mientras el vehículo Asegurado esté siendo conducido por o a cargo, con tales fines, de cualquier persona que no sea una persona autorizada para conducir conforme a las Condiciones Particulares vigentes; es decir, si el conductor no cuenta con la licencia para conducir que corresponda según el vehículo.
4. Los daños por depreciación o desgaste propio del vehículo.
5. Fallas mecánicas o eléctricas, o por cualquier falla de algún "equipo electrónico". Los daños a las cubiertas causados por la aplicación de frenos, ni por pinchaduras, tajos o reventones;
6. Los daños a cosas que estaban dentro del auto pero que no forman parte del equipamiento original del mismo.
7. Los daños causados por la incorporación al combustible o al lubricante del Vehículo Asegurado de sustancias u objetos de cualquier naturaleza o por falta de lubricante o refrigerante;
8. Si tenés un siniestro cuando estas usando tu auto en un lugar para el cual tu auto no está apto (por ej. Cruce de ríos o cañadas, dunas, zonas inundadas, etc.).
9. Cualquier reclamo que te hagan en virtud de un contrato que hayas celebrado.

- 11.** Las consecuencias directas o indirectas de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerracivil, rebelión, revolución, insurrección o usurpación del poder militar o civil;
- 12.** Cualquier siniestro, lesión, pérdida, daño o perjuicio que surja durante o a consecuencia de un motín o asonada;
- 13.** Los daños de tu vehículo o los daños que le causes a otros si la persona que viene conduciendo el vehículo cuando tiene el siniestro sufre la influencia de una intoxicación por alcohol o drogas o está impedida física o psíquicamente de conducir o tuviere una concentración de alcohol superior a la admitida por la norma. Tampoco cuando el conductor se negare, obstaculizare o difiera en el tiempo la realización de la prueba de alcoholemia que fuere requerida por el Asegurador o quien éste indique o por la Autoridad Policial o Judicial;
- 14.** Los accidentes que ocurran cuando el vehículo Asegurado esté llevando un peso superior a la capacidad máxima de carga indicada por su fabricante;
- 15.** Los accidentes que ocurran cuando el vehículo Asegurado esté transportando materiales o sustancias peligrosas o explosivas.
- 16.** Cualquier pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia. Para los efectos de la presente exclusión, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de fuerza o violencia por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluida la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de causar temor o inseguridad a la población o a cualquier segmento de la misma. Esta exclusión abarca también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar, suprimir o reprimir actos de terrorismo o que se relacionen con esos actos de terrorismo. Cuando los tribunales de justicia competentes se encuentren evaluando cualquiera de los hechos abarcados en esta exclusión, el Asegurado no estará obligado a reconocer o pagar indemnización directa o indirecta alguna, hasta tanto no se haya resuelto definitivamente por aquellos tribunales competentes si se configura alguna de las conductas detalladas en la presente exclusión.
- 17.** Si fuiste procesado por omisión de asistencia.
- 18.** Si se comprueba que no estas respetando la zona principal de circulación declarada al momento de contratar la póliza.

SECCIÓN 4

DEFINICIONES

Revisemos los conceptos y a qué refieren algunas de las palabras utilizadas en este documento.

Asegurador/Aseguradora/Nosotros: Seguros SURA S.A.

Asegurado/Usted/Tú: La Persona mencionada como tal en las Condiciones Particulares.

Condiciones Particulares La/s hoja/s de la Póliza que incluye/n detalles sobre el asegurado, el Vehículo Asegurado, Secciones Aplicables, Restricciones de Uso del Vehículo Asegurado.

Cónyuge: La persona con quién el Asegurado está legalmente casado.

Concubino: persona con quien el asegurado está en unión concubinaria en los términos y formalidades establecidos en la ley 18.246 concordantes y modificativas.

Familiar: se entiende por tal el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o el primero de afinidad.

Período Asegurado/Vigencia: El período de tiempo por el que estarás asegurado.

Siniestro: Cualquier evento repentino no intencional que dañe tu auto o dañe a terceros.

Tercero: Cualquier persona distinta del Asegurado y/o Conductor. No obstante, no se consideran terceros a efectos de este contrato, el cónyuge o concubino y/o los parientes en línea recta o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o por vínculo de adopción del Asegurado y/o Conductor.

Valor Venal: Precio para el vehículo asegurado u otro de similares características, al momento del siniestro, determinado por el consultor especializado independiente que la aseguradora designe.

Vehículo Asegurado: Vehículo indicado como tal en las Condiciones Particulares.

Deducible: es un monto fijo que tendrás que abonar cada vez que tengas un siniestro, salvo en los casos que expresamente se exceptúan en esta póliza.

Equipo electrónico i) cualquier computadora, equipo o sistema para procesamiento, almacenamiento o recuperación de datos, incluyendo, pero sin estar limitado a cualquier hardware, firmware o software, medios de almacenamiento físicos o lógicos, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares de computación. ii) cualquier equipo o sistema de audio o entretenimiento que se encuentre instalado en el vehículo Asegurado;

Resto: el vehículo asegurado en el estado en que quedó luego de haber tenido un accidente y ser declarado Pérdida Total

Si tenés dudas o consultas sobre este documento contactate con tu corredor de seguros, escribinos a serviciossegurosura.com.uy o llamanos al 2603 00 00.